

LEYES, REGLAMENTOS, DECRETOS Y RESOLUCIONES DE ORDEN GENERAL

Núm. 44.198

Lunes 14 de Julio de 2025

Página 1 de 1

Normas Generales

CVE 2668998

MINISTERIO DE AGRICULTURA

Subsecretaría de Agricultura / Instituto de Desarrollo Agropecuario / Dirección Nacional

DESIGNA RECEPTOR JUDICIAL A FUNCIONARIO QUE INDICA

(Resolución)

Núm. 70-029548 exenta.- Santiago, 3 de julio de 2025.

Vistos:

Lo dispuesto en el artículo 11° del decreto ley N° 2.974, de 1979, del Ministerio de Agricultura, y las facultades que me confiere el artículo 5° de la Ley N° 18.910, Orgánica del Instituto de Desarrollo Agropecuario y sus modificaciones, y el decreto N° 46, de 28 de abril de 2022, del Ministerio de Agricultura, que nombra Director Nacional del Instituto de Desarrollo Agropecuario.

Considerando:

Que, el artículo 11° del decreto ley N° 2.974, de 1979, del Ministerio de Agricultura, señala que el Director Nacional, mediante resolución que deberá publicarse en el Diario Oficial, podrá dar calidad de receptor judicial a funcionarios de la planta directiva, profesional, técnica y administrativa, para que permanentemente o en casos determinados practiquen las actuaciones inherentes a ese cargo en los juicios a que se refiere el decreto ley.

Que, el funcionario que se indica más abajo, cumple los requisitos para ser designado receptor judicial en la región que se señala, a fin de que practique las actuaciones que tengan lugar en los juicios que se tramitan conforme al señalado decreto.

Resuelvo:

1. Desígnase receptor judicial para que permanentemente practique las actuaciones inherentes a ese cargo en los juicios que se tramitan ante los juzgados de policía local, en conformidad a las disposiciones del decreto ley N° 2.974, de 1979, del Ministerio de Agricultura, al siguiente funcionario:

RECEPTOR JUDICIAL			
NOMBRE	APELLIDO	RUN	REGIÓN
MAURICIO JAVIER	CONCHA ARRIAGADA	11.619.172-5	REGIÓN DE COQUIMBO

2. Que, de acuerdo al artículo ya citado, los funcionarios que tengan la calidad de receptores, quedarán sometidos en el desempeño de las funciones que cumplan en tal carácter, a la autoridad del juez ante quien ejerzan tales funciones, quien comunicará al jefe directo del funcionario las faltas o abusos que éste cometiere, para los efectos de la aplicación de las sanciones administrativas que correspondan, sin perjuicio de la responsabilidad civil y penal en que pueda incurrir.

Anótese, comuníquese y publíquese en el Diario Oficial.- Santiago Rojas Alessandri, Director Nacional, Instituto de Desarrollo Agropecuario.